

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 732

Número del expediente 4.776

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Fernando Toledano Molleja, vecino de Andujar (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Adelante, de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado las Tembladeras, en la dehesa Posada nueva, propiedad de don José Domingo Navarro; cuyo registro intesta por su lado Este con el nombrado Carlos III, de D. José Mateos López, lindando por los demás extremos con terrenos de la citada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca del mencionado registro Carlos III, que se encuentra situada en el vértice de sus lados Sur y

Oeste, y desde dicho punto de partida é intestando ó siguiendo la línea Oeste de repetido Carlos III, en dirección Norte, se medirán 250 metros para la primera estaca; desde esta con rumbo á Oeste 600 metros para la segunda; al Sur 300 para la tercera; al Este 600 para la cuarta, y al Norte 50 metros, con las cuales se llegará al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 733

Número del expediente 4.798

Hago saber: que por D. Blas Martino Caciek, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan treinta y una pertenencias para la mina denominada Nuevo Guadiato III, de mineral cobre y otros, sita en el término de Córdoba y sitio conocido por la cuesta de los Carboneros, en la dehesa de los Arenales, propiedad de D. Manuel Sanz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Marzo de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la calicata más alta abierta en el cerro situado entre el camino de la cuesta de Carboneros, el río Guanuñez y la cañada de los Arenales, y á 200 metros al Sur 30º Oeste de la confluencia de la cañada de los Arenales y del río Guanuñez; desde este punto y en direc-

ción Norte 30º Este se medirán 20 metros, fijándose la primera estaca; de esta y en dirección Este 30º Sur se medirán 600 metros, fijándose la segunda estaca; de esta y en dirección Sur 30º Oeste se medirán 500 metros, fijándose la tercera estaca; de esta y en dirección Oeste 30º Norte se medirán 500 metros, fijándose la cuarta estaca; de esta y en dirección Norte 30º Este se medirán 200 metros, fijándose la quinta estaca; de esta y en dirección Oeste 30º Norte se medirán 200 metros, fijándose la sexta estaca; de esta y en dirección Norte 30º Este se medirán 300 metros, fijándose la séptima estaca, y en fin de esta y en dirección Este 30º Sur se medirán 100 metros para llegar á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 734

Número del expediente 4.775

Hago saber: que por Fernando Toledano Molleja, vecino de Andujar (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Constancia, de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado Las Tembladeras, en la dehesa Posada nueva, propiedad de D. José Domingo Navarro; cuyo registro intesta por su lado Oeste con la mina Carlos III, de D. José Mateos

López, lindando por los demás extremos con terrenos de la citada dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón situada en el vértice del ángulo que forman las líneas ó límites Sur y Este de la mencionada mina Carlos III, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte, é intestando ó siguiendo la línea Este de la repetida mina Carlos III, 250 metros, colocando la primera estaca; desde esta, formando ángulo con la línea anterior en rumbo Este, 600 para la segunda; de esta en dirección Sur 300 metros, colocándose la tercera; al Oeste 600 para la cuarta, y desde esta al punto de partida se medirán en rumbo Norte 50 metros, con los cuales queda cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 735

Número del expediente 4.774

Hago saber: que por D. Manuel de la Rosa, vecino de Córdoba, representante de don Antonio Romero y Norzagaray, vecino de Alcaudete (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Montes Claros, de mineral de hierro y otros, sita en el término de Baena y sitio conocido por

paraje de Peña Loma, cuyo terreno es de la propiedad de D. Manuel Padillo y herederos de D. José Casado, y linda por todos vientos con dichos señores, ó sea por la parte Norte con terrenos del señor Padillo y por el Este con terrenos de los herederos del señor Casado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho paraje con dirección al Norte, que presenta mineral de hierro, á unos 50 metros del majuelo de D. Manuel Padillo; desde donde se medirán 300 metros al Norte; 300 al Este; 100 al Sur y 100 á Oeste, en lo que queda cubierto el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid Dávila.

Núm. 786

Número del expediente 4.796

Hago saber: que por D. Emilio García Manduenda, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Febrero de 1901, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral de hulla, sita en el término de Espiel y sitio conocido por Ballestas, cuyo terreno es de la propiedad de D. Rafael Ruiz: linda al Sur con la dehesa de los Puerros; al Norte con terrenos de D. Rafael Ruiz, y al Este y Oeste con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se encuentra al Norte, como á unos seis metros de la carretera de Córdoba á Espiel; desde este punto de partida y con dirección al Oeste se medirán 500 metros; al Sur se medirán 250 metros; al Este se medirán 100 metros, y al Norte se medirán 250 metros, quedando así cerrados los cuatro ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 787

Número del expediente 4.794

Hago saber: que por don Emilio García Manduenda, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Febrero de 1901,

solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias para la mina denominada *Segunda Espeleña*, de mineral de hulla, sita en el término de Espiel y sitio conocido por Pajarillo, terreno propiedad de D. Juan Manso, y linda al Sur con terrenos de D. Basilio Barbero y otros, y al Norte, Este y Oeste con terrenos del mismo señor Manso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Febrero de 1901,

salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que se encuentra en la esquina Sur del huerto de D. Juan de la Torre. Desde este punto de partida y con dirección al Oeste se medirán 500 metros; al Norte se medirán 200 metros; al Este se medirán 200 metros, y al Sur se medirán 200 metros, quedando así cerrados los cuatro ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Diputación provincial de Córdoba

Año natural de 1901.

Día 28 de Febrero de 1901.

Núm. 716

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	>	>	>	>
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento.....	962.867 52	29.980 76	>	932.886 76
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	115.058 37	>	>	115.058 37
7 Ingresos extraordinarios.....	1.000	>	>	1.000
8 Arbitrios especiales.....	14.402	>	>	14.402
9 Empréstitos.....	>	>	>	>
10 Enagenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	99.630 80	31.219 43	31.219 43	99.630 80
12 Ampliación.....	>	107.097 09	107.097 09	>
13 Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
14 Reintegros.....	>	>	>	>
15.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	1.192.958 69	168.297 28	138.316 52	1.162.977 93
			1.024.661 41	
PAGOS				
1 Administración pròvincial.....	125.185 53	8.570 64	>	116.614 89
2 Servicios generales.....	88.940	881 63	>	88.058 37
3 Obras obligatorias.....	11.000	290	>	10.710
4 Cargas.....	23.322 76	1.632 18	>	21.690 58
5 Instrucción pública.....	171.370	249 99	>	171.120 01
6 Beneficencia.....	577.016 21	17.224 40	>	559.791 81
7 Corrección pública.....	39.751 50	447 89	>	39.303 61
8 Imprevistos.....	8.000	41 66	>	7.958 34
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	66.984 63	>	>	66.984 63
11 Obras diversas.....	>	>	>	>
12 Otros gastos.....	72.794 06	>	>	72.794 06
13 Resultas.....	>	116.464 78	>	>
14 Ampliación.....	>	>	116.464 78	>
15 Movimiento de fondos.....	>	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>	>
17.....	>	>	>	>
TOTALES DE PAGOS.....	1.184.364 69	145.803 17	116.464 78	1.155.026 30
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....	8.594	22.494 11	1.038.561 52	
	1.192.958 69	168.297 28		

En Córdoba á 28 de Febrero de 1901.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 671

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados

por dicha Corporación durante el mes de Octubre del pasado año, son los que, extractados, se copian á continuación:

Sesión del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 7

Fueron leídas y aprobadas las ac-

tas de las sesiones anteriores, ratificando los acuerdos de la extraordinaria.

Se dió lectura del acta de subasta verificada para el adoquinado de la calle Jesús, y el Ayuntamiento acordó hacer la adjudicación definitiva en favor de Cándido Cantillo, como úni-

co postor, por el tipo de 9'50 pesetas el metro cuadrado.

Se acordó pagar del capítulo 9.º, art. 3.º, la cuenta de gastos causados en los festejos de feria, importantes 1.035'45 pesetas.

Se dió cuenta del resumen de cobros y pagos del mes de Septiembre, quedando enterado el Ayuntamiento; acordando facultar al Alcalde para que durante el presente libre en la forma acostumbrada.

Se acordó abonar á D. Ruperto Muñoz la suma de 90'60 pesetas, por gastos de papel sellado de 2 pesetas, timbres y papel de oficio para la Secretaría, en los meses de Agosto y Septiembre.

Al mismo 7'50 pesetas, del capítulo 5.º, art. 4.º, por socorros á pobres transeúntes.

Abonar 34'41 pesetas del capítulo 9.º, art. 12, por suministros á la Guardia civil en el mes de Septiembre.

Se aprobó el informe emitido por la comisión de Obras, respecto de la solicitud de Francisco Torres, remanente de las de la carcel.

Seguidamente *in voce* informaron los señores Moreno y Campos, sobre la asistencia médica á los vecinos pobres. Por el segundo de dichos señores se propuso las condiciones á que debía sujetarse aquella, partiendo de la base de que se ratifique el nombramiento de los cinco titulares; y después de amplia discusión, en la que intervinieron varios señores Concejales, se nombraron Médicos encargados de la asistencia de los enfermos pobres á D. Teodoro Aparicio, D. Demetrio Bautista, D. Bernardino Moreno Castro y D. Francisco García Muñoz, conforme á la proposición presentada por el señor Carmona.

Que se formule por el perito municipal y la comisión de Obras, el empiedro del final de la calle Bautista, aprovechando los materiales que resultan de la calle Jesús, y que se dé cuenta á la Corporación.

Abonar 2'50 pesetas á Antonio Fabios, por el suministro de agua á las Casas Consistoriales en el mes de Septiembre.

Se acordó pase el perito municipal á reconocer la casa-escuela que habita doña Micaela Redondo, en virtud á instancia presentada por dicha Profesora, solicitando se le quite la humedad á expresada casa.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 10

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 16

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó convertir en perpétua la sepultura temporal subterránea, con fábrica, que ocupa el cadáver de don Federico Muñoz Bautista, á instancia de su padre.

Se acordó adquirir un libro de nacimientos, otro de defunciones y otro

de matrimonios, para el Registro civil.

Se acordó, después de larga discusión, nombrar á D. José Gozalvez Médico titular, que en unión de los nombrados en la sesión anterior hacen el número de cinco, accediendo de este modo á lo solicitado por dichos titulares.

También se acordó se instruya el expediente contra los morosos al Pósito, facultando al Depositario del mismo para que proponga al Alcalde el nombramiento de agente que ha de seguir los procedimientos.

Se acordó pase á informe de la comisión de Obras el dictámen del perito municipal, sobre alineación practicada en el edificio de nueva planta que está construyendo D. Francisco Moreno Bejarano.

Se dió cuenta de un oficio del ilustrísimo señor Obispo de la diócesis, diciendo que las calles Pedrajas y Encrucijada pasan á ser de la demarcación de la parroquia de Santa Catalina desde el 1.º de Noviembre. El Ayuntamiento quedó enterado.

A propuesta del señor Carmona se acordó se abrieran zanjas en el cuerpo de casa y habitaciones de la que ocupa la Profesora doña Micaela Redondo, para hacer que desaparezca la humedad, previo el presupuesto que formule el perito municipal.

Por el mismo señor se solicitó de la Presidencia que por el Secretario se presentara, como ya lo tenía pedido en otras ocasiones, liquidación de todos los que hubieran tenido á su cargo recaudaciones de fondos municipales por cualquier concepto. El Presidente quedó enterado y en comunicarlo al Alcalde de la Corporación.

Se acordó, vistas las instancias de solicitudes para ser clasificados pobres, que se reuna de nuevo la comisión y los clasifique.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 21

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 23

Fué leída y aprobada, con ligera modificación del acuerdo quinto, el acta del anterior.

Se aprobó la cuenta de socorros y gastos causados en la carcel, presentada por el Jefe de la misma, del mes de Septiembre, y se acordó librar su importe de 213 pesetas del capítulo y artículo correspondientes.

Pagar á Pedro López Pozo 16'15 pesetas del cap. 1.º, art. 2.º, por material suplido al Ayuntamiento.

Igualmente se acordó pase á informe de la comisión la instancia del rematante de la carcel D. Francisco Torres, fecha 20 del corriente.

Pagar á Pablo Romero López 4 pesetas del cap. 1.º, art. 5.º, por trabajos de cerradura; á Miguel Luna Díaz 14 pesetas del 3.º y 2.º por el suministro de aceite para los farolillos de los serenos en el mes de Septiembre, y á Juan Muñoz y Miguel

Sánchez 14 pesetas del 11 y 1.º, por dos bagajes con carro servidos á la Guardia civil.

Se acordó facilitar cuantos auxilios reclame, al perito destinado á la comprobación de terrenos infestados de langosta, atendiendo las órdenes que en atento oficio comunica el señor Gobernador civil.

Con esto y con un ruego del señor Carmona á la Presidencia, pidiendo librar el importe del tercer trimestre por contingente provincial, y otro rogándole levantara la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Mayo pasado, sobre rescisión del contrato é incautación de la fianza del rematante de consumos, se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó recomponer los tejados de las Casas Consistoriales y colocar cristales en las puertas que sean necesarios.

También se acordó que el perito municipal formule el presupuesto para ampliar la nave de bovedillas de adultos hasta unirla con las de los párvulos en el Cementerio municipal.

Se acordó trasladar los restos de D. Antonio Domingo García Castellano, padre de doña Buenaventura García, del Cementerio antiguo al moderno, y que sean colocados en la bovedilla perpétua que ocupa el cadáver de doña Victoria Ruiz Conde, en virtud á la autorización concedida á dicha señora por el señor Gobernador civil.

El Ayuntamiento quedó enterado de la lectura de una comunicación del señor Gobernador civil, participando han sido aprobadas las actas de visitas giradas á este Pósito.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo contra los deudores al Pósito á don Bartolomé Aparicio Dueñas.

Se acordó, de conformidad con el Presidente de la comisión de Obras, abonar 0'50 pesetas por cada vara cuadrada de las que resulten como cesión á la vía pública de la alineación llevada á cabo en la casa que está construyendo D. Francisco Moreno Bejarano.

También se acordó llevar á cabo en la casa-escuela que habita doña Micaela Redondo, las obras propuestas por el señor Carmona en sesión de 16 del actual, para hacer desaparecer la humedad que existe en la misma.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 31

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Los particulares insertos se hayan conformes con sus originales á que me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo que dispone la ley Municipal vigente, expido el presente de orden

del señor Alcalde que lo visa y sella, en Pozoblanco á trece de Febrero de mil novecientos uno.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Moreno.

C O R D O B A

Núm. 760

Autorizado por la Dirección general de obras publicas, D. Paulino Montes, para verificar, en el término de dos años, los estudios relativos al establecimiento de un tranvia eléctrico desde Pozoblanco, con ramal á Villanueva de Córdoba, pasando por Alcaracejos, hasta la línea férrea de Córdoba á Belmez, se hace pública dicha autorización por medio del presente edicto, á los efectos indicados por la citada Dirección general de obras publicas.

Córdoba 13 de Marzo de 1901.—Antonio de Ariza.

GUADALCAZAR

Núm. 763

Don Joaquin Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los vecinos de esta villa obligados á proveerse de cédulas personales en el año actual de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Guadalcazar 12 de Marzo de 1901.—Joaquin Aguilar.

Igualmente hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado declarar definitiva la lista de electores para compromisarios, formada el día 1.º de Enero del año actual, en la forma que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 8 de Febrero último.

Guadalcazar 12 de Marzo de 1901.—Joaquin Aguilar.

JUZGADOS

C O R D O B A

Núm. 756

Don Juan Fernández Quiroga, Comandante de infantería y Juez instructor de causas de Córdoba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente riquisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Cañadillas Pérez, hijo de Pedro y de María, natural de Aguilar, de esta provincia, vecindado en Córdoba, de oficio albañil, soltero, de treinta y un años de edad, sabe leer y escribir, sus señas: estatura un metro seiscientos ochenta milímetros próximamente, más bien grueso que delgado, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regular, bigote rubio y barba poblada, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de los Deanes, nú-

mero treinta y uno, á fin de que le sea notificada la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido por insulto á fuerza armada y cumpla la pena de dos años de prisión correccional á que, por dicha sentencia ha sido condenado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos uno.—Juan Fernández Quiroga.

T O L E D O

Núm. 762

Don Natalio Jiménez Moraga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á los procesados Rosario León y Molina, conocida por Estrella, hija de José y de Rosario, natural de Córdoba, de cuarenta años, soltera, sin profesión especial y vecina de Madrid, donde ha tenido su domicilio, en la calle del Laurel, número ocho, de un metro seiscientos dos milímetros de estatura, peso cincuenta y ocho kilos, dimensión de las manos ciento treinta y ocho, idem de los pies, ciento ochenta y dos, de ojos negros, rostro moreno, pelo entrecano, boca regular y cara redonda, vestida con falda negra de indiana, chambra de idem, pañuelo negro de merino, otro también negro de seda á la cabeza y calzada con zapatos de paño oscuro; y Matías Hernández y Mompó (a) Pequeño, hijo de Matías y de Josefa, de veinte y tres años, soltero, cochero, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la misma casa que la anterior, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, peso cincuenta y un kilos, dimensión de las manos, ciento cincuenta y nueve milímetros, idem de los pies ciento setenta y tres idem, de ojos azules, rostro pálido, cara larga, barba naciente, nariz y boca regulares, vestido con pantalón á cuadros color ceniza, faja negra de estambre, chaqueta de paño pardo, pañuelo blanco de seda al cuello, boina azul y botas de becerro y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser emplazados para ante la Audiencia de esta capital, en causa se-

guida contra los mismos, por hurto de metálico y ropas de la pertenencia de Juana Manrique y López, de esta vecindad, con apercibimiento de que si nó comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, de la Nación, guardia civil y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á once de Marzo de mil novecientos uno.—Natalio Jiménez.—P. S. M., Victor de la Vega.

Agencias ejecutivas

MONTILLA

Núm. 755

*Cédula de apremio de segundo grado
Contribución de consumos
4.º trimestre de 1900*

Importe del recibo talonario, 31'45 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado al 15 por 100, 4'73.

Total, 36'18.

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado, con fecha 30 de Enero último, la providencia que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose V. comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico, conforme al art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Montilla á 9 de Marzo de 1901.—El Recaudador, Francisco Marquez.

Sr. D. Evaristo Ladrón de Guevara, vecino de Espejo.

En el expediente que se sigue en esta Agencia ejecutiva de mi cargo contra D. Evaristo Ladrón de Guevara, cuyo domicilio se ignora, por descubiertos á este Municipio y conceptos de repartimientos gremiales de consumos correspondientes á varios años económicos, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Habiendo manifes-

tado residencia segun el Repartimiento del deudor á quien se refiere este expediente, D. Evaristo Ladrón de Guevara, que ni él ni su familia existen en dicha localidad, ignorando esta Agencia su domicilio actual, acuerda que en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia se inserten todas cuantas notificaciones sean necesarias hacer del diligenciado de este expediente para que pueda llegar á conocimiento del deudor y no alegue ignorancia de dicho diligenciado. Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.»

Lo que notifico á V. cumpliendo lo ordenado en la anterior providencia y Instrucción vigente.

Montilla 13 de Marzo de 1901.—El Agente, Francisco Marquez.

Sr. D. Evaristo Ladrón de Guevara.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

REPARTIMIENTOS

de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

JUSTIFICANTES

de revista.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS NÓMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

QUINTAS

los modelos impresos.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.